

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

En Móstoles y Caaguazú, en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas.

REUNIDOS

De una parte, D. Abraham Duarte Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 28/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 124, de 26 de mayo de 2025), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D^a. D^a María Gloria Martínez Blanco, mayor de edad, C.I. N^o 2.533.315, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA), en su carácter de Rectora, según nombramiento efectuado por Resolución A.U. N^o 01/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNCA (Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2023)

La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, creada por Ley N^o 3198/07 y regida por su Carta Orgánica aprobada mediante Ley N^o 3385/2007, con RUC N^o 80049849-6 y domicilio institucional en Coronel Oviedo, Paraguay.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.-Que la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme a su Carta Orgánica (Ley Nº 3385/2007), tiene entre sus fines esenciales:

- La enseñanza y formación profesional.
- La investigación en todas las áreas del saber.
- El servicio a la colectividad.
- La extensión universitaria.
- El fomento y difusión de la cultura.

Estos fines se encuentran establecidos en los artículos 3 y 4 de dicha Ley.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad Nacional de Caaguazú, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



IV.- Que, a tal efecto, la URJC y la UNCA desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Protocolo General el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Nacional de Caaguazú, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de 5 años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de 5 años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33



continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- Es igualmente voluntad de ambas partes, que estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, puedan colaborar con la Universidad Nacional de Caaguazú, mediante la realización de prácticas en actividades propias de dicha empresa, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33



CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General de Actuación, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en Internacional, el profesor proponente con conocimientos en el área de Odontología; y por parte de la Universidad Nacional de Caaguazú, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33



Vicerrectora de Investigación, Académica y Coordinación Institucional y el/la Secretario/a General de la UNCA.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución en cumplimiento de las

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



garantías establecidas a continuación y de acuerdo con la respectiva normativa que le sea de aplicación en cada caso:

- La Universidad Rey Juan Carlos está vinculada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa sectorial vigente.
- La Universidad Nacional de Caaguazú se regirá por la legislación paraguaya aplicable en materia de tratamiento de datos personales (Ley N° 6534/2020 o normativa vigente al momento de la firma)

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa señalada, comprometiéndose ambas a actuar con transparencia y a cooperar de manera leal en los tratamientos de datos que sean necesarios para la ejecución del presente Protocolo.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos de licitud, legitimidad, organizativos y de seguridad establecidos por la normativa aplicable.

Los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de la Universidad Nacional de Caaguazú, la Responsable de Protección de Datos será D^a. Lourdes Duarte de Zarza, Secretaria General de la institución, quien actuará como punto de contacto y autoridad administrativa competente para el tratamiento y resguardo de la información conforme a la normativa paraguaya aplicable.

Por parte de la Universidad Nacional de Caaguazú, los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como los demás datos que resulten necesarios para su ejecución, se incorporarán al registro interno de tratamiento "Gestión de Convenios y Cooperación Interinstitucional", del cual es responsable la Universidad Nacional de Caaguazú. La Responsable Institucional para cuestiones relativas al tratamiento y resguardo de dichos datos será D^a. *Lourdes Duarte de Zarza*, Secretaria General de la Universidad, quien actuará como punto de contacto para el ejercicio de derechos y para cualquier consulta vinculada al cumplimiento de la normativa paraguaya en materia de protección de datos personales.

La finalidad del tratamiento es la gestión, control, seguimiento y ejecución del presente Protocolo General de Actuación y de los convenios específicos que pudieran derivarse del mismo. La base jurídica para el tratamiento se sustenta en el interés público de la función universitaria, en el cumplimiento de obligaciones legales y en la ejecución de acuerdos interinstitucionales.

Los datos personales podrán ser comunicados a las autoridades públicas competentes cuando así lo exija la legislación paraguaya y serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades descritas o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33



según los plazos exigidos por las disposiciones aplicables a la administración pública.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión y oposición —conforme a la Ley N° 6534/2020 y la normativa paraguaya aplicable— dirigiendo una solicitud a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Caaguazú, con domicilio en Coronel Oviedo, Paraguay. Asimismo, podrán presentar consultas o reclamos ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de Paraguay cuando corresponda.

OCTAVA. – Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad Nacional de Caaguazú

Fdo. Abraham Duarte Muñoz
Rector

Fdo. María Gloria Martínez Blanco

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-12-2025 12:15:33

